X

Sesion 114ª

Presentes — Dia 17 de Nbre. de 1887

Presidente — Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1. 20 p. m.—

Barra — Se resolvió:—

Herrera — a/ Exonerar á la Sra viuda del ex-procurador judicial de este Consejo, D. Pedro Quiroga, del pago de la suma de $m/n 323. 27¢ que éste debia por anticipo de sueldos.—

b/ Pasar á Contaduria, á los efectos consiguientes, el expediente nº 2749 en el que se concede jubilacion á Dª Ana B. de Montero.—

c/ Autorizar al Constructor D. Luis Valsari para practicar las refacciones necesarias en las escuelas nº 9 y 11 del 13º Distrito.—

d/ Mandar pagar al preceptor de San Javier la cantidad de $m/n 1,023 por sus haberes correspondientes á los meses de Octubre á Dibre. de 1886 y Enero á Agosto del corrte. año.— Expte 2086.—

e/ Conceder la autorizacion q. solicita el C. Escolar del 2º Distrito para anticipar los exámenes en las escuelas de su dependencia, de acuerdo con lo manifestado en el Ep. 2907.

f/ Nombrar á D. Luis Zambrini Vocal del C. Escolar de Formosa en reemplazo de D. Miguel Gutierrez que se ausentó de aquel punto.—

g/ Aprobar el informe del Inspector Sor Vedia, recaido en el expediente nº 3046, iniciado pr el 11º Distrito, q. se hace extensivo á los demas Consejos Escolares a quienes se pasará la circular correspondiente.—

h/ Conceder á los 14 Consejos Escolares de distrito, para gastos de exámenes la suma indicada en la planilla de Contaduría cuyo importe total es de $ 1294 y cuyo detalle es con arreglo á la liquidacion de la expresada oficina q. está agregada al expediente N. 3191.—

i/ Aprobar el siguiente reglamento de exámenes para las escuelas públicas de la Capital:=

Reglamento para los exámenes de las Escuelas Públicas de la Capital ═

Art. 1º Los exámenes en las escuelas de la Capital serán: de ingreso, trimestrales y anuales— Los primeros se recibirán en privado por el personal docente de las escuelas y los últimos en público bajo las formalidades q. en este reglamento se establecen.—

Art. 2º Los exámenes de ingreso tendrán lugar cuando el alumno solicite ser admitido en la escuela y no compruebe p. medio de un certificado, expedido p. medio de autoridad competente, los estudios primarios q. tiene aprobados (art. 13) En tal caso es examinado y segun el estado de su instruccion se le destina al grado q. le corresponda.—

Art. 3º Los exámenes trimestrales tendrán lugar á fines de Mayo y Agosto, versando sobre la parte de los programas que haya sido enseñada, sirviendo de repaso y promocion para el pase de uno á otro grado.—

Art. 4º— Los exámenes anuales empezarán el 1º de Diciembre, salvo casos especiales en q. el Consejo Nacional creyere deber anticipar su celebracion.—

Art. 5º Los directores de las escuelas dispondrán q. cada uno de los preceptores sub-preceptores ó ayu—

-dantes q. tengan clase á su cargo, formen con la requerida anticipa-cion, una lista nominal de los alumnos en q. conste: la edad permanencia en la escuela, conducta y aplicacion.—

Art.º 6.º La Comision Examinadora de cada escuela será formada por miembros del personal docente del Distrito y presidida por un Vocal del Consejo respectivo. Ninguna de las personas q. concurran á presenciar el exámen podrá interrogar á los alumnos sino mediante invitacion ó permiso del q. presida el acto.—

Art.º 7.º La Comision Examinadora se subdividirá en tantas mesas cuantos grados tenga la escuela— El preceptor ó sub-preceptor cuyos alumnos se examinen formará parte de la mesa, pero sin voto— En cada mesa habrá por lo menos un preceptor diplomado.—

Art.º 8.º El exámen se rendirá con arreglo á los programas contenidos en el reglamento de escuelas.— La prueba será de dos clases: escrita y oral = La prueba escrita para los alumnos de las clases elementales y superiores consistirá en el desarrollo de un tema elegido p.r la mesa y comprendido en los programas, considerándose especialmente al clasificarla la Composicion y ortografía— Para los alumnos de las clases infantiles la prueba escrita será una plana hecha ante la Comision.—

La prueba oral consistirá en preguntas y explicaciones sobre las diversas asignaturas q. abrace la enseñanza sin separarse de los programas, dedicando á los ramos fundamentales (lectura, escritura aritmética) mayor importancia y atencion.—

Artº 9º En los grados primero y segundo, la Comision no interrogará á los alumnos individualmente, limitándose á presenciar el funcionamiento de las clases bajo la direccion de sus respectivos maestros á fin de poder apreciar el adelanto del grado en general.—

Artº 10º La clasificacion individual de los alumnos de estos grados infantiles lo harán despues del exámen de la Comision el director de la escuela, el preceptor del grado á q. pertenezcan los niños y el del grado inmediato al que ascenderan resultando idoneos; procediendo en este acto de acuerdo con los artº 12º al 14º

Artº 11º —

En los grados 3º, 4º, 5º y 6º, la Comision tomará el exámen individual — Los alumnos serán interrogados sobre el punto q. fijará el Presidente de la Mesa pª el preceptor q. los haya enseñado, sin perjuicio del derecho q. tiene cada examinador para preguntarles sobre el mismo punto ó cualquier otro q. esté comprendido en los programas.—

Artº 12º La clasificacion se hará decidiendo previamente si el examinando es aprobado ó no— En seguida se graduará el mérito de la prueba por puntos correspondiendo 1 á 3 inclusive al regular, 4 á 6 al bueno 7 á 9 al distinguido y 10 al sobresaliente.—

Artº 13º Cada examinador anotará la clasificacion q. á su juicio merezca el alumno y todos los dias antes de levantar la sesion se procederá al escrutinio anotando el cuciente q. resulte de dividir la suma de los votos pº el número de votantes en un registro q. firmarán los miembros de la Mesa Examinadora.—

Artº 14º Los alumnos q. alcancen á la clasificacion de bueno por lo menos se reputarán idoneos en el grado cursado y se les extenderá un certificado de promocion q. les servirá de titulo para ingresar en el grado inmediato superior en cualesquier escuela pública.—
El certificado debe contener el distrito y escuela, nombre del alumno, grado cursado, clasificacion obtenida fecha y firma del Presidente y Secretario del Consejo Escolar y del director de la escuela.—
Artº 15º El cuadro general del exámen acompañado de un informe sobre el estado de la escuela q. comprenderá: su disciplina, higiene, métodos, procedimientos y textos empleados deficiencias notadas y resultados obtenidos será firmado y suscrito por la Comision examinadora remitiéndose pr. duplicado al C. Escolar del respectivo distrito y conservándose copia en el archivo de la escuela con el visto bueno del Sub-inspector.—
Artº 16º Terminados los exámenes de todas las escuelas del Distrito el C. Escolar remitirá al C. Nacional, un informe general del estado de ellas, acompañando un cuadro demostrativo de las escuelas con el número de alumnos inscritos y examinados y el de las clasificaciones obtenidas.— Anexos á este informe general deven enviarse copias de los informes parciales y cuadros de examenes de cada escuela.—
Artº 17º El informe de q. habla el artº precedente debe remitirse pr el C. Escolar antes del 15 de Enero de cada año.— Si transcurrido este término no fuese enviado, el sub-inspector del Distrito tiene la o //

obligacion de presentarlo á fines del citado mes.—
Art.º 18.º La distribucion de los certificados de promocion pueden hacerla los C. Escolares en sesion pública y solemne con presencia del personal docente del Distrito, reuniendo al efecto todos los alumnos q. hayan merecido esa distincion en un solo local.—
Art.º 19.º A fin de q. los padres de familia asistan al exámen de sus hijos tomando la intervencion q. deben en este acto y estimulando con su presencia á preceptores y discípulos, se mandarán imprimir invitaciones q. se remitirán á los padres de los alumnos por conducto de estos últimos.—
Art.º 20.º Queda prohibido obligar á los alumnos á presentarse con distintivos ni trajes uniformes en la época de los exámenes ó distribucion de certificados.—
Art.º 21.º Quedan derogadas las anteriores disposiciones sobre exámenes q. no estuviesen comprendidas en el presente reglamento.—
Art.º 22.º Publíquese en "El Monitor" y comuníquese por circular á los C. Escolares de Distrito.—

Se levantó la sesion á las 5,10 p.m.—

[signature] [signature]